

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|            |                          |
|------------|--------------------------|
| PROCESO    | CANCELACIÓN DE USUFRUCTO |
| DEMANDANTE | JUAN CARLOS ARANGO       |
| DEMANDADO  | MARIA EVELIA ARANGO      |
| RADICADO   | 2019-522                 |
| ASUNTO     | RECHAZA DEMANDA          |

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, lo anterior como quiera que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estados el 07 de abril de 2021 y el término para subsanar se cumplía el 14 de abril hogaño y el memorial contentivo del requerimiento fue presentado el 15 de abril fuera del horario laboral, es decir que se entiende recibido el 16 de abril en consecuencia el mismo es extemporáneo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1). Rechazar la presente demanda incoativa de proceso VERBAL CANCELACION DE USUFRUCTO, instaurada por JUAN CARLOS ARANGO contra MARIA EVELIA ARANGO ARISMENDI

2). Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose para lo cual el apoderado judicial deberá solicitar cita al correo electrónico para autorizar el ingreso al edificio y proceder con el retiro de los respectivos documentos.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6800eba3b943be04920f1ed2c9da3d7cb91b5150e9af4794d16c8266aa21dc13**

Documento generado en 18/05/2021 01:15:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**